



## AYUNTAMIENTO DE BOLTAÑA (Huesca)

### ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE BOLTAÑA DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2009.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Villa de Boltaña, siendo las veinte horas treinta minutos del día 2 de diciembre de 2009, se constituyó, en Sesión Ordinaria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, presidido por el Sr. Alcalde,

D. José Manuel Salamero Villacampa,

Y con la asistencia de los siguientes Concejales:

D. Manuel Lamúa Víu,  
D<sup>a</sup> Andrea Galligo Estribou,  
D. José Ramón Olivar Jiménez,  
D<sup>a</sup>. Rosa Puyuelo Solano,  
y D. José Antonio López Sierra,

Dio fe del acto el Secretario interino de la Corporación, D. Procopio Alejo Pérez.

Al comienzo de la sesión se encuentran presentes seis de los siete miembros que legalmente componen la Corporación Municipal.

Se trataron los siguientes puntos incluidos en el Orden del Día:

#### **PRIMERO.- APROBACIÓN DE ACTA DE SESIÓN ANTERIOR, 05/10/09.**

Se da lectura del acta de la sesión anterior, ordinaria de fecha 5 de octubre de 2009, quedando aprobada.

Se incorpora en este momento de la sesión la concejal D<sup>a</sup> Rosario Bergua López.

#### **SEGUNDO.- DANDO CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, se da cuenta de las Resoluciones y Decretos de la Alcaldía dictados del 26 de septiembre de 2009 al 25 de



noviembre de 2009, números 120 a 142, ambos inclusive, que han estado a disposición de los Sres. Concejales con la documentación de los demás asuntos incluidos en el Orden del Día, quedando cumplido en consecuencia el trámite de dar cuenta sucinta del desarrollo de la administración municipal.

### **TERCERO.- PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS 2010-2011.**

Se da cuenta de la Convocatoria para la selección de actuaciones que conformen el Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, ejercicios 2010-2011, mediante Decreto de Presidencia de la Corporación n° 3315, de fecha 11 de noviembre de 2009, publicada en el B.O.P.HU. n° 219, de fecha 16 de noviembre de 2009.

Este Plan tiene como objetivo la financiación de la ejecución de obras, dándose prioridad a las obras y servicios de carácter obligatorio enumerados en el artículo 26 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, pudiendo ser objeto de subvención las restantes obras y servicios que, sin ser obligatorios, sean de competencia municipal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del mismo precepto legal, y pueden acogerse a esta convocatoria pública todos los municipios de la Provincia de Huesca con población inferior a 5.000 habitantes.

Tras estudiar la Convocatoria del Plan Provincial de Cooperación para los ejercicios 2010-2011, y las necesidades de actuaciones a realizar en el término municipal de Boltaña, se ACUERDA por UNANIMIDAD (mayoría absoluta del número legal de miembros):

**PRIMERO.-** Acordar aceptar las bases publicadas en el B.O.P.HU. n° 219, de 16 de noviembre de 2009, de Convocatoria para la selección de actuaciones del Plan Provincial de Cooperación a obras y servicios, ejercicios 2010-2011, haciendo constar la voluntad del Ayuntamiento de Boltaña de concurrir a la convocatoria indicada

**SEGUNDO.-** Aprobar los siguientes Proyectos – Memorias ordenados según su orden de prioridad:

1. Proyecto básico y de ejecución de Pavimentación del núcleo de Sieste, redactado por Francisco Puyalto Mairal.
2. Urbanización acceso norte Casco Antiguo.



## AYUNTAMIENTO DE BOLTAÑA (Huesca)

TERCERO - Concurrir a la Convocatoria del Plan Provincial 2010-2011, con los Proyectos – Memorias aprobados en el punto segundo del presente acuerdo.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a Diputación Provincial de Huesca, adjuntando la documentación necesaria, fijada en las Bases, para poder optar a la inclusión de la obra proyectada dentro de la Convocatoria.

### **CUARTO.- FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL 2010.**

Visto el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local; que en su artículo 1 regula el objeto y en los artículos 2 y 9 las obras financiables, junto con sus artículos correlativos de la Resolución de 2 de noviembre de 2009.

Visto el artículo 3 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre que establece los criterios de reparto del Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, en relación con la tabla hecha pública por el Ministerio de Política Territorial a través de la página [www.mpt.es](http://www.mpt.es), al municipio de Boltaña le corresponde una financiación máxima por importe de 110.485,00 euros.

Vista la Resolución de 2 de noviembre de 2009, de la Secretaria de Estado de Cooperación Territorial, por la que se aprueba el modelo par la presentación de solicitudes y las condiciones para la tramitación de los recursos librados con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

Visto todo lo anterior se ACUERDA por UNANIMIDAD (mayoría absoluta del número legal de miembros):

PRIMERO.- Solicitar, con los requisitos establecidos en el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre y la Resolución de 2 de noviembre de 2009, la inclusión en el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, de la siguiente obra:

- “2ª Fase de rehabilitación de edificio en C/ San Pablo destinado a Centro Pirenaico de Música Tradicional”, redactado por la Arquitecta Dª Elena de María Sierra, cuyo importe asciende a 95.245,69 € [cantidad sin impuestos] o a 110.485,00 € [cantidad incluida impuestos].



## AYUNTAMIENTO DE BOLTAÑA (Huesca)

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde y al Sr. Secretario para que presenten las correspondientes solicitudes en los términos y con las condiciones establecidas en el artículo 12.2 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, en relación con el Apartado Segundo de la Resolución de 2 de noviembre de 2009.

TERCERO.- Indicar que la obra "2ª Fase de rehabilitación de edificio en C/ San Pablo destinado a Centro Pirenaico de Música Tradicional", de la que se va a solicitar su inclusión en el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, es una obra no prevista en el Presupuesto de esta Entidad para el año 2010, y tampoco en el Presupuesto de esta Entidad para el año 2009, por lo que, en la eventual prórroga de dicho Presupuesto para el ejercicio de 2010, en ningún caso está prevista presupuestariamente.

### **QUINTO.- APROBACIÓN DEFINITIVA APORTACIÓN DE FINCAS A SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL "BOLTAÑA 2020, S.L."**

Se presentó moción por parte del Sr. Alcalde por la cual se proponía al Pleno la aportación de fincas municipales al capital social de la Sociedad de capital íntegramente municipal Boltaña, 2020, S.L., de las siguientes fincas:

Fincas	Finca Registral	Tomo	Libro	Folio	M <sup>2</sup> parcela
1	117	706	1305	30	26361,55
2	3045	802	38	41	450,31
3	3046	802	38	45	450,31
4	3047	802	38	49	450,31
5	3048	802	38	53	450,31
6	3053	802	38	73	450,31
7	3054	802	38	77	450,31
8	3055	802	38	81	450,31
9	3056	802	38	85	450,31
<b>TOTAL</b>					<b>29964,03</b>

Visto el informe de Secretaría de fecha 22 de septiembre de 2009, en relación con la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Vistos los certificados del Inventario de Bienes Municipal y del Registro de la Propiedad.

Visto el informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación con las características del bien inmueble a ceder y su valoración y su inclusión en algún plan de ordenación.



## AYUNTAMIENTO DE BOLTAÑA (Huesca)

Visto el informe de Intervención en relación con el valor que supone de los recursos ordinarios del Presupuesto el valor del bien inmueble.

Visto el Acuerdo de aprobación inicial del expediente y el período de información pública, durante el que no se presentaron alegaciones.

Vista la remisión a la Comunidad Autónoma para su conocimiento.

Visto el escrito de subsanación remitido por la Directora General de Administración Local, indicando la necesidad de expedir varios informes junto con certificado de acuerdo plenario de aprobación definitiva de la aportación de los bienes pertenecientes al Patrimonio Público del Suelo a la sociedad mercantil municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el Pleno, en virtud del artículo 47.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ACUERDA por UNANIMIDAD (mayoría absoluta del número legal de miembros):

**PRIMERO.** Aportar al capital de la sociedad íntegramente municipal Boltaña 2020, S.L., los siguientes bienes inmuebles, calificados como bienes patrimonial, integrantes del Patrimonio Público del Suelo propiedad del Ayuntamiento de Boltaña:

- **Finca nº 3045** de Boltaña: parcela nº 53, situada en la manzana I-5 del Polígono Troteras, con una superficie de 450,31 m<sup>2</sup>. Linda: Norte, con parcela nº 70 del polígono; Sur, con vial B de nueva apertura; al Este con parcela nº 54 del polígono; y al Oeste con vial F de nueva apertura. Inscrita al Tomo 802, libro 38, folio 41, inscripción 2ª del Registro de la Propiedad de Boltaña.
- **Finca nº 3046** de Boltaña: parcela nº 54, situada en la manzana I-5 del Polígono Troteras, con una superficie de 450,31 m<sup>2</sup>. Linda: Norte, con parcela nº 71 del polígono; Sur, con vial B de nueva apertura; al Este con parcela nº 55 del polígono; y al Oeste con parcela nº 53 del polígono. Inscrita al Tomo 802, libro 38, folio 45, inscripción 2ª del Registro de la Propiedad de Boltaña.
- **Finca nº 3047** de Boltaña: parcela nº 55, situada en la manzana I-5 del Polígono Troteras, con una superficie de 450,31 m<sup>2</sup>. Linda: Norte, con parcela nº 72 del



## AYUNTAMIENTO DE BOLTAÑA (Huesca)

polígono; Sur, con vial B de nueva apertura; al Este con parcela nº 56 del polígono; y al Oeste con parcela nº 54 del polígono. Inscrita al Tomo 802, libro 38, folio 49, inscripción 2ª del Registro de la Propiedad de Boltaña.

- **Finca nº 3048** de Boltaña: parcela nº 56, situada en la manzana I-5 del Polígono Troteras, con una superficie de 450,31 m<sup>2</sup>. Linda: Norte, con parcela nº 73 del polígono; Sur, con vial B de nueva apertura; al Este con parcela nº 57 del polígono; y al Oeste con parcela nº 55 del polígono. Inscrita al Tomo 802, libro 38, folio 53, inscripción 2ª del Registro de la Propiedad de Boltaña.
- **Finca nº 3053** de Boltaña: parcela nº 70, situada en la manzana I-5 del Polígono Troteras, con una superficie de 450,31 m<sup>2</sup>. Linda: Norte, con vial C de nueva apertura; Sur, con parcela nº 53 del polígono; al Este con parcela nº 71 del polígono; y al Oeste con vial F de nueva apertura. Inscrita al Tomo 802, libro 38, folio 73, inscripción 2ª del Registro de la Propiedad de Boltaña.
- **Finca nº 3054** de Boltaña: parcela nº 71, situada en la manzana I-5 del Polígono Troteras, con una superficie de 450,31 m<sup>2</sup>. Linda: Norte, con vial C de nueva apertura; Sur, con parcela nº 54 del polígono; al Este con parcela nº 72 del polígono; y al Oeste con parcela nº 70 del polígono. Inscrita al Tomo 802, libro 38, folio 77, inscripción 2ª del Registro de la Propiedad de Boltaña.
- **Finca nº 3055** de Boltaña: parcela nº 72, situada en la manzana I-5 del Polígono Troteras, con una superficie de 450,31 m<sup>2</sup>. Linda: Norte, con vial C de nueva apertura; Sur, con parcela nº 55 del polígono; al Este con parcela nº 73 del polígono; y al Oeste con parcela nº 71 del polígono. Inscrita al Tomo 802, libro 38, folio 81, inscripción 2ª del Registro de la Propiedad de Boltaña.
- **Finca nº 3056** de Boltaña: parcela nº 73, situada en la manzana I-5 del Polígono Troteras, con una superficie de 450,31 m<sup>2</sup>. Linda: Norte, con vial C de nueva apertura; Sur, con parcela nº 56 del polígono; al Este con parcela nº 74 del polígono; y al Oeste con parcela nº 72 del polígono. Inscrita al Tomo 802, libro 38, folio 85, inscripción 2ª del Registro de la Propiedad de Boltaña.
- **Finca urbana denominada Cuartel de Boltaña UE B-14**, con referencia catastral nº 9530909BH5093S0001QF, situada en calle de nueva apertura, con una superficie de 26.361,55 m<sup>2</sup>. Linda: Frente, viales de nueva apertura, parcela segregada 5, y Comarca de Sobrarbe; al Fondo, Avenida Samper; a Derecha, Comarca de Sobrarbe y otros; y a Izquierda, viales nueva apertura y fincas



## AYUNTAMIENTO DE BOLTAÑA (Huesca)

segregadas 1, 2 y 3. Finca nº 117, inscrita al Tomo 706, libro 1305, folio 30, inscripción 2ª del Registro de la Propiedad de Boltaña.

El destino de las ocho primeras parcelas con superficie unitaria de 450,31 m<sup>2</sup> y calificadas como Suelo Urbanizable Delimitado de uso industrial del PGOU de Boltaña, es la venta de parcelas y/o naves industriales con objeto de proporcionar suelo para usos industriales dinamizando la economía boltañesa.

El destino de la parcela emplazada en el sector Cuarteles con una superficie de 26.361,55 m<sup>2</sup>, calificada como Suelo Urbano no Consolidado (Unidad de Ejecución) del PGOU de Boltaña, es equipamiento y suelo residencial, en concreto la ejecución de una residencia, zonas verdes, y la construcción de Vivienda de Protección Oficial, con objeto de fijar población y aumentar los servicios prestados en el municipio, así como mejorar la calidad de vida de los residentes y visitantes.

**SEGUNDO.-** Anotar la aportación de bienes inmuebles al capital de la sociedad municipal en el Inventario Municipal de Bienes al efecto de actualizarlo, una vez finalizada la misma.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde, o persona en quien delegue, para que suscriba todas las actuaciones que se deriven del expediente, entre ellas la firma de la Escritura pública de aportación de bienes al capital de la sociedad íntegramente municipal Boltaña 2020, S.L.

**CUARTO.-** Notificar a la sociedad mercantil Boltaña 2020, S.L. la presente resolución, haciéndole constar que deberá comparecer en el momento que sea emplazada para proceder a elevar a Escritura pública la aportación a su capital referida.

**QUINTO.-** Remitir certificado plenario del presente acuerdo junto con la documentación solicitada a la Ilma. Sra. Directora General de Administración Local y Política Territorial, a los efectos de toma de conocimiento o autorización, según proceda, de la aportación de bienes inmuebles al capital de la sociedad íntegramente municipal Boltaña 2020, S.L., de conformidad con lo previsto en el artículo 186, de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

**SEXTO.-** Remitir la documentación necesaria cuando llegue toma de conocimiento o autorización del Gobierno de Aragón, a la Notaría y/o al Registro de la Propiedad para que efectúen los oportunos asientos registrales según la Legislación hipotecaria.



### SEXTO.- APROBACIÓN OPERACIÓN DE CRÉDITO A L/P.

En sesión plenaria de fecha 3 de agosto de 2009 se daba cuenta de las necesidades de financiación municipales existentes, acordándose solicitar ofertas para posteriormente aprobar la operación de endeudamiento. Advertidas mayores necesidades de financiación se procedió a solicitar ofertas por mayor importe del concretado anteriormente.

Las necesidades financieras para las próximas actuaciones municipales se fijan en un importe aproximado de 600.000,00 €, destinado a las siguientes inversiones:

- Aportación municipal al Convenio con la Dirección General de Carreteras del Gobierno de Aragón para las obras de acondicionamiento de la travesía del Casco Antiguo.
- Honorarios de redacción de Planes Urbanísticos de Polígono Cuarteles.
- Aportación municipal a Convenio con Ministerio de Fomento para obras de Consolidación Castillo de Boltaña.
- Adquisición terreno y construcción antiguo molino harinero.
- Aportación municipal a Planes Provinciales.
- Afecciones por obras concurriendo en adquisición de terrenos o inmuebles.

Solicitada oferta a las entidades bancarias enclavadas en el municipio, Banesto, Multicaja, e Ibercaja, únicamente se ha recibido contestación de ésta última.

Estudiada la oferta presentada se procede a votación de la concertación de una operación de crédito a largo plazo:

Votos a favor: 4, grupo PSOE.

Votos en contra: 1, grupo PAR.

Abstenciones: 2, grupo PP, grupo CHA.

Se ACUERDA por MAYORÍA ABSOLUTA DEL NÚMERO LEGAL DE MIEMBROS:

PRIMERO.- Concertar un préstamo con la Entidad Financiera Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja (Ibercaja), con destino a financiar las inversiones indicadas anteriormente, en las siguientes condiciones:

- Importe del préstamo: 600.000,00 Euros



## AYUNTAMIENTO DE BOLTAÑA (Huesca)

- Tipo de interés: Euribor a 3 meses + 2,50.
- Comisiones: Apertura: 0,20 %; Amort. o cancelación anticipada: 0 % .
- Plazo de amortización: 15 años; Carencia: 0 años.
- Otros datos: Revisión trimestral; Reclamación cuota impagada: 30 euros.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para firmar el contrato de préstamo y documentación correspondiente relacionada con el mismo.

TERCERO.- Solicitar de la Comunidad Autónoma de Aragón autorización para concertar la operación de crédito indicada o, en su caso, la toma de conocimiento correspondiente.

### **SÉPTIMO.- APROBACIÓN PLAN DE SANEAMIENTO FINANCIERO OPERACIÓN DE CRÉDITO A L/P.**

El Ayuntamiento de Boltaña pretende concertar una Operación de Crédito a Largo Plazo por importe de 600.000,00 euros, con la entidad financiera Ibercaja, y con un periodo de amortización de 15 años, según se ha aprobado en el punto plenario anterior.

Realizados los cálculos obligatorios para concertar la operación mencionada, se ha obtenido que el capital vivo de las operaciones vigentes a corto y largo plazo, incluida la operación proyectada, asciende a la cantidad de 924.510,75 €, que representa el 72,53 % sobre los recursos corrientes liquidados del último ejercicio.

Asimismo, el ahorro neto asciende a la cantidad de -17.777,49 €, con un porcentaje sobre los recursos liquidados por operaciones corrientes del -1,39 €.

Según el artículo 53.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *“cuando el ahorro neto sea de signo negativo, el Pleno de la respectiva corporación deberá aprobar un plan de saneamiento financiero a realizar en un plazo no superior a tres años, en el que se adopten medidas de gestión, tributarias, financieras y presupuestarias que permitan como mínimo ajustar a cero el ahorro neto negativo de la entidad, organismo autónomo o sociedad mercantil. Dicho plan deberá ser presentado conjuntamente con la solicitud de la autorización correspondiente.”*



## AYUNTAMIENTO DE BOLTAÑA (Huesca)

Se ha procedido a redactar un Plan de Saneamiento Financiero por parte de los Servicios de Secretaría municipales para ajustar el ahorro neto negativo existente con la nueva operación proyectada.

Tras estudiar el mismo se somete a votación:

Votos a favor: 4, grupo PSOE.

Abstenciones: 3: grupo PP, grupo PAR, grupo CHA.

Se ACUERDA por MAYORÍA ABSOLUTA DEL NÚMERO LEGAL DE MIEMBROS:

**PRIMERO.-** Aprobar el Plan de Saneamiento Financiero redactado con motivo de la concertación de Operación de Crédito a L/P, con la entidad financiera Ibercaja por importe de 600.000,00 euros, que consta en el expediente de su razón.

**SEGUNDO.-** Remitir certificado del presente acuerdo, junto con copia del Plan de Saneamiento Financiero aprobado, a la Comunidad Autónoma de Aragón, como documentación complementaria para solicitar la autorización para concertar la operación de crédito indicada.

**OCTAVO.- APROBACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL DE UTILIZACIÓN INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.**

Se da cuenta de la necesidad de fijar una ordenanza municipal de utilización de la infraestructura municipal, ya que la misma es solicitada por vecinos, asociaciones, y otras entidades públicas, sin poder cobrarse ningún importe por su utilización y desgaste. Además es necesario fijar también una tasa por la prestación de servicios por parte del personal municipal en el transporte y montaje de dicha infraestructura, así como en otras circunstancias varias que se requiera la colaboración municipal.

Tras estudiar el borrador de ordenanza municipal de taxi redactado por los servicios de secretaría del Ayuntamiento se ACUERDA por UNANIMIDAD (mayoría absoluta del número legal de miembros):

**PRIMERO.-** Aprobar la siguiente ordenanza:

“ORDENANZA FISCAL Nº 36.- REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.



## AYUNTAMIENTO DE BOLTAÑA (Huesca)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la utilización de las diferentes infraestructuras municipales y por la asistencia de toda clase prestada por los servicios municipales en supuestos tales como reparación de infraestructuras; recuperación de bienes; limpieza y retirada de escombros o basuras, de solares y locales cuando sus propietarios u ocupantes se nieguen a ello; precintado de toda clase de máquinas, aparatos o instalaciones; depósitos de muebles y otros enseres en locales municipales; realización de inspecciones, comprobaciones o informes técnicos a solicitud del sujeto pasivo y otros servicios y auxilios análogos, cuya regulación general se encuentra en los artículos 20 al 27 y 57 del citado texto legal

### **Artículo 1.- Hecho Imponible.**

Constituye el hecho imponible de la presente tasa la utilización de las infraestructuras municipales y servicios municipales

### **Artículo 2.- Sujetos pasivos.**

Son sujetos pasivos de la presente tasa, en calidad de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2004, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean:

- a) Los peticionarios del servicio.
- b) Los que disfruten, utilicen o aprovechen las infraestructuras y servicios municipales.

### **Artículo 3.- Responsables.**

- 1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a los que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria
- 2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades, síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señalan los artículos 41 y 43 de la Ley General Tributaria.

### **Artículo 4.- Exenciones y bonificaciones.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 y la Disposición Adicional Tercera del Texto Refundido 2/2004, no se concederán exenciones ni bonificaciones en la exacción de la presente tasa.

### **Artículo 5.- Cuota.**

La tarifa a aplicar por la utilización por particulares de elementos que componen la infraestructura municipal de escenarios, sillas, etc., será la siguiente:

- Por la utilización de paneles de exposición (mínimo 10 días) por día y unidad: 10,00 €.
- Por la utilización de tableros de escenario, por cada 8 días o fracción se satisfará por cada metro cuadrado: 1,50 €.
- Por la utilización de tableros de mesa, por cada 8 días o fracción se satisfará por cada mesa: 1,00 €



## AYUNTAMIENTO DE BOLTAÑA (Huesca)

- *Por la utilización de vallas, por día y unidad: 1,00 €.*
- *Por la utilización de sillas (por día y unidad): 0,50 €.*
- *Por la utilización de bancos, por día y unidad: 0,60 €.*
- *Por la utilización de módulo de WC, por día: 60 €.*

*Se depositará en las Oficinas Municipales fianza o aval por importe del 50 % de la tarifa total de alquiler para garantizar la devolución en perfectas condiciones de la infraestructura prestada.*

*La tarifa a aplicar por los servicios prestados por los trabajadores municipales será la siguiente:*

- *Gastos de personal. Por cada trabajador que intervenga en la prestación del auxilio o servicio, por cada hora o fracción, satisfará la cantidad de 22 €.*

*El tiempo de prestación efectiva del servicio en los casos en que el factor tiempo sirva de base, se computará tomando como momento inicial el de la salida de los efectivos de las instalaciones municipales, y como final el de entrada en las mismas, una vez concluido el servicio.*

### **Artículo 6.- Devengo.**

*La obligación de contribuir nacerá desde el momento en que se solicite la utilización de las infraestructuras municipales.*

### **Artículo 7.- Infracciones y sanciones.**

*En materia de infracciones y sanciones tributarias serán de aplicación los preceptos de la Ley General Tributaria, y normativa que la desarrolle*

### **Disposición Final.**

*La presente Ordenanza Fiscal será de aplicación desde el día siguiente a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.”*

**SEGUNDO.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expondrá al público el presente acuerdo por término de treinta días, en horario de oficina, dentro de los cuales los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 de la Ley citada, podrán examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas contra el acuerdo de implantación, modificación y derogación de las diferentes ordenanzas reguladoras y fiscales.



En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de posterior acuerdo plenario.

### **NOVENO.- APROBACIÓN MODIFICACIÓN ORDENANZAS MUNICIPALES.**

Tras estudiar las ordenanzas se ACUERDA por UNANIMIDAD (mayoría absoluta del número legal de miembros):

**PRIMERO.-** Modificar las siguientes ordenanzas:

#### 1.- Ordenanza fiscal nº 13: Tasa por recogida de basuras.

Se modifica el apartado 2 del artículo 6, de acuerdo con la subida prevista de un 2 % en las tasas impuestas por la Comarca de Sobrarbe, quedando como sigue:

A tal efecto se aplicarán las siguientes tarifas:

- I- Sobre unidad familiar ..... 64,00 Euros
- II- Establecimiento de hostelería por cada habitación al año ..... 15,30 Euros.  
En el caso de Campings el cálculo de cuota se hará valorando la capacidad máxima del mismo y aplicando la cuota teórica de una habitación por cada cuatro personas a efectos de tasa.  
Si el establecimiento de hostelería fuera permanentemente usado con domicilio por una unidad familiar regentándolo, además de la cuota de este apartado se devengará otra cuota del tipo de apartado sobre unidad familiar.
- III- Establecimientos destinados a cafés, restaurantes, wiskerías y análogos por cada actividad diferenciada y por metro cuadrado al año..... 3,90 Euros.  
Si el establecimiento abriera de temporada la tarifa sería igualmente el importe de ... 3,90 Euros.  
No se considerará temporada la apertura de establecimiento que durare más de 180 días al año seguidos y alternativamente.
- IV- Otros establecimientos de industria o comercio al año ..... 64,00 Euros.

#### 2.- Ordenanza fiscal nº 34: Tasa por prestación de servicios en la escuela municipal de educación infantil.



## AYUNTAMIENTO DE BOLTAÑA (Huesca)

Se modifica los artículos 7 y 8, incluyendo la subida del 4 % realizada en todos los impuestos municipales en el año 2008, de tal forma que quedan del modo siguiente:

### Artículo 7.

En el momento de tramitar la solicitud de plaza, deberá abonarse en concepto de matrícula, la cantidad de 54 euros, que no será reintegrable en ningún caso.

Se confeccionará fichas de los alumnos con los siguientes costes:

1. Fichas (2 años): 42 €.
2. Fichas (1 año): 30 €.

### Artículo 8.

Las cuotas exigibles por esta tasa serán las que resulten de aplicar en la forma prevista para cada caso, las tarifas siguientes:

Mes de septiembre, periodo de adaptación..... 50 euros

#### MENORES DE 3 AÑOS.

MODALIDAD A1	135 EUROS MES
MODALIDAD A2	108 EUROS MES
MODALIDAD A3	135 EUROS MES
MODALIDAD B	184 EUROS MES

#### MENORES DE 2 AÑOS.

MODALIDAD A1	161 EUROS MES
MODALIDAD A2	124 EUROS MES
MODALIDAD A3	161 EUROS MES
MODALIDAD B	221 EUROS MES

#### MENORES DE 1 AÑO.

MODALIDAD A1	187 EUROS MES
MODALIDAD A2	139 EUROS MES
MODALIDAD A3	187 EUROS MES
MODALIDAD B	261 EUROS MES

Meses sueltos: Los meses se cobrarán enteros con independencia de los días de asistencia para los alumnos matriculados. Se cobrará parte proporcional de matrícula, de fichas y material, mas la cuota correspondiente a su modalidad incrementada en un 20 %.



## AYUNTAMIENTO DE BOLTAÑA (Huesca)

Los sábados se cobrarán de forma independiente de la cuota mensual.

Servicios complementarios:

1. Atención excepcional en hora de comida: 7 € / día.
2. Hora de incremento de jornada sin cambiar de modalidad: 4,50 € /hora / día.
3. Atención excepcional durante el sábado: 4,50 € / hora / día.
4. Bata: 13 €.
5. Material: 58 €.

### REGIMEN ESPECIAL

Durante el mes de agosto la escuela estará sometida a un régimen especial, prestando sus servicios de 8 a 20 horas, y se atenderá a niños/as nacidos entre los años 2000 y 2006, ambos inclusive.

Para la prestación del régimen especial durante el mes de agosto, se establece un mínimo de asistencia de 10 niños fijándose tres únicas modalidades horarias, con los siguientes precios, independientes de la edad de los niños:

De 8 a 14 horas.....	200 euros
De 14 a 20 horas.....	200 euros
De 8 a 20 horas.....	390 euros.

Para los niños de 0 a 3 años que durante el curso escolar hayan asistido a la Escuela Infantil no se les aplicará la tarifa especial, sino que se respetará la cuota correspondiente al curso escolar.

### 3.- Ordenanza reguladora del Control y Tenencia de Animales.

Se modifica las cuantías indicadas en el artículo 37 de la ordenanza para fijar los importes monetarios de las infracciones quedando como sigue:

- Infracciones leves: Hasta 150,00 euros.
- Infracciones graves: De 150,01 euros hasta 900,00 euros.
- Infracciones muy graves: De 900,01 euros hasta 1.800,00 euros.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley



## AYUNTAMIENTO DE BOLTAÑA (Huesca)

Reguladora de las Haciendas Locales, se expondrá al público el presente acuerdo por término de treinta días, en horario de oficina, dentro de los cuales los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 de la Ley citada, podrán examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas contra el acuerdo de implantación, modificación y derogación de las diferentes ordenanzas reguladoras y fiscales.

En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de posterior acuerdo plenario.

### **DÉCIMO.- APROBACIÓN MODIFICACIÓN TITULARIDAD Y LINDES CATASTRALES DE PARCELAS 39 Y 40 DEL POLÍGONO 2 DE BOLTAÑA.**

Se da cuenta de la recepción de escrito de fecha 7 de octubre de 2009 en este Ayuntamiento suscrito por D. Joaquín Solanilla Sanchón y D. Miguel Ferrández Campo en el que solicitan los siguientes correcciones catastrales:

- Titularidad catastral de la parcela 40 del polígono 2 a favor de D. Joaquín Solanilla Sanchón.
- Lindes catastrales de las parcelas 39 y 40 del polígono 2 en base a fotografías aéreas aportadas en las que se aprecia la forma de las mismas.

Para ello presentan ortofoto con líneas delimitando las fincas, notas simples del Registro de la Propiedad de ambas fincas indicando su titularidad, y fotocopias de escrituras de herencia.

Estudiada la solicitud y documentación presentada, y según conocimiento de los concejales por si mismos o asesoramiento de las personas mayores del pueblo, se ACUERDA por UNANIMIDAD (mayoría absoluta del número legal de miembros):

**PRIMERO.-** Estimar la solicitud presentada de tal forma que:

- La titularidad catastral de la parcela 40 del polígono 2 corresponde a D. Joaquín Solanilla Sanchón, en lugar de a Endesa Generación, S.A., propietario que consta en Catastro por error.
- Las lindes catastrales de las parcelas 39 y 40 del polígono 2 corresponden con las fijadas con línea roja en las ortofotos aportadas.



## AYUNTAMIENTO DE BOLTAÑA (Huesca)

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a Gerencia Territorial de Catastro de Huesca remitiendo copia de la documentación presentada, y a la parte alegante para su conocimiento y efectos.

### **UNDÉCIMO.- DESIGNACIÓN REPRESENTANTE MUNICIPAL EN CONSEJO ESCOLAR DE CRA "ALTO ARA".**

Con fecha 27 de octubre de 2009, y registro de entrada nº 3496, se ha recibido escrito del Centro Rural Agrupado "Alto Ara", dependiente del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, en el que solicitaban el nombramiento de un representante municipal en el Consejo Escolar.

Tras breve debate se ACUERDA por UNANIMIDAD (mayoría absoluta del número legal de miembros):

PRIMERO.- Designar como representante del Ayuntamiento de Boltaña en el Consejo Escolar del C.R.A. "Alto Ara", a D. José Antonio López Sierra.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo para su conocimiento y efecto a los interesados.

### **DUODÉCIMO.- INSCRIPCIÓN FICHERO "IMÁGENES" EN AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS.**

Se informa por parte del Sr. Secretario que en sesión plenaria de fecha 11 de mayo de 2009 se procedió a aprobar varios ficheros de carácter personal de titularidad pública con objeto de su inscripción en la Agencia Española de Protección de Datos, advirtiéndose posteriormente la no inscripción del fichero "Imágenes", que recogería las grabaciones realizadas por la cámara de seguridad del Palacio de Congresos.

Estudiado el expediente se ACUERDA por UNANIMIDAD (mayoría absoluta del número legal de miembros):

PRIMERO.- En cumplimiento del Real Decreto 1720/2007, de 21 de Diciembre, junto con la Ley Orgánica 15 /1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y, en el ejercicio de las facultades que le confiere la Ley de Bases del Régimen Local, el Excelentísimo Ayuntamiento de Boltaña aprueba los ficheros denominados "Imágenes", de datos de carácter personal de titularidad pública y de



## AYUNTAMIENTO DE BOLTAÑA (Huesca)

su responsabilidad, procediendo a la regulación de los mismos mediante el pertinente traslado para su inscripción a la Agencia de Protección de Datos.

SEGUNDO.- Los ficheros automatizados del Excelentísimo Ayuntamiento de Boltaña en los que se contienen y procesan datos de carácter personal son los que se detallan en el anexo que se a continuación:

Se acuerda inscribir el siguiente fichero:

- Imágenes

Las disposiciones de creación o de modificación deberán indicar a tenor del art. 20.2 LOPD y del artículo 54, lo siguiente:

- a) La finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo.
- b) Las personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.
- c) El procedimiento de recogida de los datos de carácter personal.
- d) La estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.
- e) Las cesiones de datos de carácter personal y, en su caso las transferencias de datos que se prevean a países terceros.
- f) Los órganos de las Administraciones responsables del fichero.
- g) Los servicios o unidades ante los que se puedan ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.
- h) Las medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible.
- i) El sistema de tratamiento utilizado en la organización del fichero: automatizado, no automatizado o parcialmente automatizado (mixto)

Inscripción del fichero Imágenes.

- a) La finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo: Videovigilancia del Palacio de Congresos de Boltaña.
- b) Las personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: La procedencia de los datos es del propio interesado o de su representante legal. Colectivo de interesados: las personas que accedan al Palacio de Congresos.



## AYUNTAMIENTO DE BOLTAÑA (Huesca)

- c) El procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: El procedimiento de recogida se produce a través de una transmisión electrónica de datos en soporte informático/magnético.
- d) La estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Imágenes grabadas
- e) Las cesiones de datos de carácter personal y en su caso las transferencias de datos que se prevean a países terceros: No existe cesión de datos ni transferencias
- f) Los órganos de las Administraciones responsables del fichero: Ayuntamiento de Boltaña.
- g) Los servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación: Ayuntamiento de Boltaña, en Plaza 5, CP 22340, Boltaña, Huesca.
- h) Las medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible: Medidas de seguridad de nivel básico.
- i) El sistema de tratamiento utilizado en la organización del fichero (automatizado, no automatizado o parcialmente automatizado (mixto)): Sistema de tratamiento Automatizado.

TERCERO.- Los datos de carácter personal registrados en los ficheros automatizados del Excelentísimo Ayuntamiento de Boltaña, a que se refiere el apartado segundo del presente acuerdo, sólo serán utilizados para los fines expresamente previstos y por personal debidamente autorizado.

CUARTO.- La responsabilidad sobre los ficheros automatizados corresponde al Ayuntamiento de Boltaña. Los derechos de acceso, rectificación y cancelación podrán ejercerse, en su caso, ante los servicios o unidades que aparecen detallados en el apartado g) de cada uno de los ficheros del anexo, y todo ello bajo la supervisión de la Secretaría General del Ayuntamiento (Plaza España 5, CP 22340, Boltaña, Huesca.)

QUINTO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y remitir el mismo, juntamente con los ficheros automatizados existentes, a la Agencia de Protección de Datos para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

**DECIMOTERCERO.- RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA ACUERDO APROBACIÓN CORRECCIÓN ERRORES "PROYECTO MEJORA DEL ABASTECIMIENTO AGUA EN LOS NÚCLEOS DEL T.M. DE BOLTAÑA, INICIO**



## AYUNTAMIENTO DE BOLTAÑA (Huesca)

### DE EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN Y SOLICITUD DECLARACIÓN DE URGENTE OCUPACIÓN”.

En sesión plenaria ordinaria de fecha 28 de septiembre de 2009 se procedió a aprobar corrección de errores del expediente de expropiación de terreno para “Mejora de Abastecimiento de Agua en T.M. de Boltaña: Núcleo de Aguilar”, habiéndose encontrado error material en la relación aprobada de fincas afectadas por el Proyecto.

Habiéndose notificado dicha resolución a las partes interesadas, así como insertado anuncio en el B.O.P.HU. n° 194, de 8 de octubre de 2009.

Se advierte una nueva modificación errónea en la relación de terrenos afectados por ocupación temporal o servidumbre de acueducto dentro de ella actuación a realizar en el núcleo de Aguilar. La última relación de terrenos afectados aprobada es la siguiente:

FINCULARES	POI	PARC	IDENTIFIC. CATASRAL	M. SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO	VALORACION ESTIMADA SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO = 0,4 €/mL)	M2 AFECTADOS POR OCUPACION TEMPORAL (3 M. A CADA LADO DE LA TRAZA)	VALORACION ESTIMADA OCUPACION TEMPORAL= 0,3 €/m2)
DIAZ DE JOSE, JOSE LUIS	5	97	22:89:0:0:5:97:1	30	12,00 €	180	54,00 €
PAIACIO ESPAÑOL, JOSÉ	5	24	22:89:0:0:5:24:3	170	68,00 €	1020	306,00 €

La finca 5 parcela 97 no disminuye su repercusión superficial, estimándose una servidumbre de acueducto de 69 metros en lugar de los 30 corregidos.

Asimismo, se presenta por parte de D. José Luis Díaz de José, Recurso de Reposición con fecha 5 de noviembre de 2009, contra el acuerdo de aprobación de corrección de errores tomado en sesión plenaria de fecha 28 de septiembre de 2009 en el que muestra su disconformidad con la colocación del depósito del agua junto a la Iglesia de San Miguel, construcción que parece ser románica datada en el siglo XI, ya que provocaría un gran impacto visual, debiéndose cuidar la especial protección del patrimonio arqueológico y cultural. En el mismo recurso se indica que el camino que se ha considerado como público por la Corporación, por el que discurriría la canalización afectándose por tanto en ocupación temporal y servidumbre de



## AYUNTAMIENTO DE BOLTAÑA (Huesca)

acueducto, en realidad sería un camino privado abierto en el que se permite el acceso a personas ajenas previa autorización de sus propietarios.

Tras estudiar el Proyecto de obras aprobado definitivamente y el expediente de expropiación de terrenos, así como el Recurso de Reposición presentado por D. José Luis Díaz de José, se ACUERDA por UNANIMIDAD (mayoría absoluta del número legal de miembros):

**PRIMERO.-** Realizar corrección de errores en el cuadro de terrenos afectados por ocupación temporal o servidumbre de acueducto dentro del núcleo de Aguilar, de tal forma que el cuadro correcto de afecciones es el siguiente:

TIJULARES	POL	PARC	IDENTIFIC. CATASTRAL	M. SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO	VALORACION ESTIMADA SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO = 0,4 €/mL)	M2 AFECTADOS POR OCUPACION TEMPORAL (3 M. A CADA LADO DE LA TRAZA)	VALORACION ESTIMADA OCUPACION TEMPORAL = 0,3 €/m2)
DIAZ DE JOSE, JOSE LUIS	5	97	22:89:0:0:5:97:1	69	27,60 €	414	124,20 €
PALACIO ESPAÑOL, JOSÉ	5	24	22:89:0:0:5:24:3	170	68,00 €	1020	306,00 €

**SEGUNDO.-** Estimar el punto del Recurso de Reposición en el que se indica que el camino es de titularidad privada aprobando el siguiente cuadro de afecciones en relación con dicho camino:

TIJULARES	POL	PARC	IDENTIFIC. CATASTRAL	M. SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO	VALORACION ESTIMADA SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO = 0,4 €/mL)	M2 AFECTADOS POR OCUPACION TEMPORAL (3 M. A CADA LADO DE LA TRAZA)	VALORACION ESTIMADA OCUPACION TEMPORAL = 0,3 €/m2)
DIAZ DE JOSE, JOSE LUIS	5	97	22:89:0:0:5:97:1	290,5	116,20 €	871,5	261,45 €
JOSÉ LUIS MATAIX BENITO	5	94	22:89:0:0:5:94:8	290,5	116,20 €	871,5	261,45 €
DIAZ DE JOSE, JOSE LUIS	5	97	22:89:0:0:5:97:1	63,85	25,54 €	191,55	57,47 €
PALACIO ESPAÑOL, JOSÉ	5	103	22:89:0:0:5:103:2	63,85	25,54 €	191,55	57,47 €



## AYUNTAMIENTO DE BOLTAÑA (Huesca)

**TERCERO.-** Estimar parcialmente el punto del Recurso de Reposición relativo a la situación del depósito de agua en el Proyecto. Se modificará la ejecución del Proyecto directamente en obra en la medida de lo posible, cuando se firme el acta de replanteo, con objeto de realizar las menores afecciones desde el punto de vista estético a la Iglesia de San Miguel, teniendo en cuenta el especial cuidado y protección que se debe tener con el patrimonio arqueológico y cultural. Se intentará trasladar su ubicación a un pequeño plano situado a unos 8-10 metros al este de la ermita, emplazamiento mas idóneo estéticamente, siempre que se cumplan las magnitudes mínimas de presión, o que los interesados estén de acuerdo con las magnitudes obtenidas en este nuevo emplazamiento.

**CUARTO.-** Proceder a la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, con notificación personal a los interesados, para su conocimiento y efectos.

### **DECIMOCUARTO.- MOCIÓN RELATIVA A PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL SECTOR DE SALUD DE INFLUENCIA DEL HOSPITAL DE BARBASTRO.**

Se da cuenta de la recepción de escrito proveniente del Ayuntamiento de Monzón en el que se informa del acuerdo plenario tomado en relación con la zona sanitaria dependiente del Hospital Comarcal de Barbastro.

Tras estudiar el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Monzón se **ACUERDA** por **UNANIMIDAD** (mayoría absoluta del número legal de miembros):

**PRIMERO.-** Apoyar por el Ayuntamiento de Boltaña y suscribir como propia, la solicitud de las siguientes exigencias a la Consejería de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón realizada por el Ayuntamiento de Monzón:

- Dotar al Hospital de Barbastro de personal necesario y los recursos suficientes para su gestión adecuada.
- Poner remedio a las largas listas de espera en consultas, pruebas diagnósticas e intervenciones de forma que no sea, práctica habitual, derivar a la población a otros centros o a la sanidad privada.
- Realizar la apertura de la UCI con los medios técnicos y humanos necesarios, acordes a las necesidades actuales.
- Dotar de los necesarios recursos económicos, técnicos y humanos, a los Centros de Salud del sector sanitario de Barbastro, especialmente a aquellos



## AYUNTAMIENTO DE BOLTAÑA (Huesca)

que se hallan mas aislados y alejados del Hospital para, en la medida de lo posible, evitar desplazamientos innecesarios de la población.

- Cubrir las necesidades de los ciudadanos con un transporte sanitario moderno desde las Comarcas y pueblos de este Sector hasta el Hospital.
- Planificar las épocas estivales y de máxima ocupación en las zonas de montaña y turísticas, debido a la coincidencia real y final de las vacaciones del personal sanitario con épocas en que se multiplica la población en estas zonas, agravando los problemas de escasez de personal.
- Tener en cuenta el envejecimiento, escasa movilidad y dispersión de la población en el medio rural.
- Estudiar y aplicar medidas que incentiven a los profesionales sanitarios y no sanitarios del Sistema de Salud Público de Aragón, para que resulte atractivo y atrayente trabajar en el Hospital de Barbastro y en los Centros de Salud emplazados en el Medio Rural.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Monzón, Comarca de Sobrarbe, Comarca de Somontano de Barbastro, Grupo Políticos de las Cortes de Aragón, y Consejería de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón.

### ASUNTOS TRATADOS POR MOTIVO DE URGENCIA.

#### ASUNTO DE URGENCIA 1.- APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA MUNICIPAL DE TAXI.

Se somete a votación la inclusión en el orden del día, por urgencia, APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA MUNICIPAL N° 35, REGULADORA LICENCIA DE AUTO-TAXI, arrojando dicha votación el siguiente resultado:

Votos a favor: 7.

Visto el resultado de la votación se declara la urgencia, con la mayoría absoluta prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 117. 2 de la Ley de Administración Local de Aragón, acordándose pasar al estudio y resolución de los siguientes asuntos:

**APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA MUNICIPAL N° 35,  
REGULADORA LICENCIA DE AUTO-TAXI.**



## AYUNTAMIENTO DE BOLTAÑA (Huesca)

En sesión de fecha 5 de octubre de 2009 se procedió a aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora del Servicio de Auto – Taxi en el municipio de Boltaña, insertándose anuncio para su exposición pública en B.O.P.HU. n° 196, de 13 de octubre de 2009.

Se comenta la necesidad de modificar la redacción de la ordenanza municipal por recomendaciones del Servicio Provincial de Transportes del Gobierno de Aragón.

Tras estudiar la ordenanza se **ACUERDA** por **UNANIMIDAD** (mayoría absoluta del número legal de miembros):

**PRIMERO.-** Hacer las siguientes modificaciones:

El artículo 1 queda como sigue:

“1. Es objeto de la presente Ordenanza la regulación del servicio público de transporte urbano en automóviles de turismo bajo la modalidad de auto – taxi, en el término municipal correspondiente al ámbito territorial del Ayuntamiento de Boltaña.

2. Se comprenderá en esta modalidad, los servicios que se prestan por vehículos automóviles quedando a lo establecido en el Real Decreto 1211/1990, de 26 de septiembre, de aprobación del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, y en la Ley 14/1998, de 30 de diciembre, de Transportes Urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Las restantes modalidades de prestación del servicio de transporte urbano de viajeros en automóviles de alquiler, con conductor o sin él, quedan excluidas de la presente Ordenanza, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda intervenir en tales actividades específicas mediante la aprobación de Ordenanza o Reglamento específicos.”

El artículo 14 tiene la siguiente transcripción:

Las licencias serán intransmisibles, salvo en los siguientes supuestos:

- a) Por fallecimiento de su titular, a favor de su cónyuge o herederos legítimos.
- b) Cuando el cónyuge viudo o los herederos legítimos no puedan explotar las licencias como actividad única y exclusiva, y previa autorización de este



## AYUNTAMIENTO DE BOLTAÑA (Huesca)

- Ayuntamiento, a favor de uno de sus conductores asalariados, si los tuviese, con una antigüedad mínima de un año.
- c) Por jubilación, a favor de su cónyuge, hijos o conductores asalariados, si los hubiere, previa autorización del Ayuntamiento, con una antigüedad mínima de un año.
  - d) Por haber sido el transmitente titular de la licencia durante al menos un período de dos años.
  - e) Por invalidez total para la profesión habitual de taxista.
  - f) Por retirada definitiva del permiso de conducir BTP.
  - g) Cualquier otra causa de fuerza mayor apreciada discrecionalmente por este Ayuntamiento.

La transmisión de la autorización no podrá suponer cambio del municipio de residencia de la misma, ni podrá realizarse si la autorización se encuentra embargada. El adquirente debe reunir los requisitos establecidos para el originario otorgamiento. El vehículo deberá ser el mismo al que anteriormente estuviera referida la autorización, a disposición del nuevo titular, o bien, otro distinto siempre que cumpla las normas de sustitución. En caso de fallecimiento del titular se podrá efectuar la transmisión a los herederos de forma conjunta por un periodo máximo de dos años.

La transmisión de las licencias deberá ser previamente autorizada en todo caso, por el Ayuntamiento de Boltaña, haciéndose efectiva en el plazo de 60 días desde la recepción de la autorización, entendiéndose en caso contrario que se renuncia a la licencia.

Las transmisiones que se realicen contraviniendo los apartados anteriores producirán la revocación de la licencia, previa tramitación del expediente iniciado de oficio, o a instancia de las centrales sindicales, Asociaciones profesionales o cualquier otro interesado.

En las transmisiones de licencias, se estará obligado al pago de la tasa establecida en el artículo 10 de la presente Ordenanza.

La Disposición Adicional tiene el siguiente contenido:

“En todo lo no previsto en esta Ordenanza, será de aplicación la Ley 16/1967, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, su Reglamento aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 26 de septiembre, el Real Decreto 763/1979 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento nacional de los servicios urbanos e



## AYUNTAMIENTO DE BOLTAÑA (Huesca)

interurbanos de transportes en automóviles ligeros, la Ley 14/98 de Transportes Urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás normativa vigente aplicable.”

SEGUNDO.- Entender definitivamente aprobada la ordenanza, procediendo a su publicación en el B.O.P.HU. para su entrada en vigor.

### **ASUNTO DE URGENCIA 2.- CORRECCIÓN DE LA DISPOSICIÓN REGULADORA DE LOS FICHEROS DE CARÁCTER PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE BOLTAÑA.**

Se somete a votación la inclusión en el orden del día, por urgencia, CORRECCIÓN DE LA DISPOSICIÓN REGULADORA DE LOS FICHEROS DE CARÁCTER PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE BOLTAÑA, arrojando dicha votación el siguiente resultado:

Votos a favor: 7.

Visto el resultado de la votación se declara la urgencia, con la mayoría absoluta prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 117. 2 de la Ley de Administración Local de Aragón, acordándose pasar al estudio y resolución de los siguientes asuntos:

### **CORRECCION DE LA DISPOSICION REGULADORA DE LOS FICHEROS DE CARÁCTER PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE BOLTAÑA.**

En relación con la disposición reguladora de los ficheros de carácter personal titularidad del Ayuntamiento de Boltaña, publicados en el B.O.P.HU. n° 97 de 25/05/09, conforme al acuerdo plenario de fecha 2 de diciembre de 2009, se procede a realizar las siguientes correcciones:

1º De conformidad con el art. 81.2.c) del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de Datos de Carácter Personal aprobado mediante RD 1720/2007, de 21 de diciembre, el nivel de seguridad del fichero “TASAS” es el MEDIO en lugar del básico que indicaba la disposición.

2º En cumplimiento del art. 54 del citado Reglamento, en relación al contenido de la disposición de creación o modificación de ficheros de titularidad pública dado que



## AYUNTAMIENTO DE BOLTAÑA (Huesca)

esta deberá recoger, además de los extremos indicados en el art. 20 de la LOPD, el sistema de tratamiento utilizado en la organización del fichero: automatizado, no automatizado o parcialmente automatizado (mixto), y que no se recogió en la anterior disposición.

Los sistemas de tratamiento utilizados en la organización de los ficheros titularidad de Ayuntamiento de Boltaña son los siguientes:

- PADRON DE HABITANTES: sistema de tratamiento Parcialmente Automatizado (Mixto).
- ACUERDOS DE ÓRGANOS MUNICIPALES: sistema de tratamiento Parcialmente Automatizado (Mixto).
- NÓMINAS: sistema de tratamiento Parcialmente Automatizado (Mixto).
- CONTABILIDAD: sistema de tratamiento Parcialmente Automatizado (Mixto).
- ARCHIVO: sistema de tratamiento Parcialmente Automatizado (Mixto).
- REGISTRO DE ENTRADAS Y SALIDAS: sistema de tratamiento Automatizado
- TASAS: sistema de tratamiento Parcialmente Automatizado (Mixto).
- REGISTRO CIVIL: sistema de tratamiento No Automatizado
- URBANISMO: sistema de tratamiento Parcialmente Automatizado (Mixto).
- CULTURA Y FESTEJOS: sistema de tratamiento Parcialmente Automatizado (Mixto).
- GUARDERÍA: sistema de tratamiento Parcialmente Automatizado (Mixto).
- POLIDEPORTIVO: sistema de tratamiento No Automatizado.

### DECIMOQUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

- El grupo PP solicita información acerca del estado de tramitación de la licitación de las EDAR del municipio, y en concreto del núcleo de Campodarbe. El Alcalde comenta que se ha tramitado las autorizaciones correspondientes de vertido de aguas residuales ante Confederación Hidrográfica del Ebro. Asimismo indica que la licitación realizada para ejecución de las obras por parte del Instituto Aragonés del Agua, según anuncio de BOA N° 221, de 30 de diciembre de 2009 ha quedado desierta, por lo que se va a proceder a realizar una licitación por Procedimiento Negociado Sin Publicidad, retrasándose el inicio de las obras hasta mitad del año 2010 aproximadamente.
- El grupo PP solicita se proceda a instaurar las redes de saneamiento y alumbrado público en el núcleo de Campodarbe. El Sr Alcalde indica que se estudiará las



## AYUNTAMIENTO DE BOLTAÑA (Huesca)

posibilidades presupuestarias del municipio, para acometer las diferentes inversiones en infraestructuras y la prioridad a otorgar a cada una de ellas.

- El grupo PAR vuelve a recordar que no se ha solucionado un tema ya tratado en plenos anteriores, en concreto la ubicación de los contenedores en la Avenida de Ordesa en los momentos de cambio de lado de estacionamiento en la calzada. Cada quince días, cuando se cambia el lado de estacionamiento, viene repitiéndose que los contenedores quedan en un lugar inapropiado para el tránsito de vehículos. Se solicita mayor diligencia en su reubicación inmediata por parte de los medios municipales.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las veintidós horas cuarenta y cinco minutos, el Sr. Alcalde D. José Manuel Salamero Villacampa, dio por finalizada la sesión, de lo cual como Secretario Interino de la Corporación, doy fe.

Vº Bº

El Alcalde,

Fdo.: José Manuel Salamero Villacampa

El Secretario,

Fdo.: Procopio Alejo Pérez

